

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 , ,
Extranjero... 10'00 , ,

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se emite la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Notas ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Habiéndose ausentado de esta capital, en el día de ayer, en uso de licencia el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, D. Evasio Rodriguez Blanco, en el día de hoy, y por disposición superior, me hago cargo interinamente del mando de la misma.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 14 de Junio de 1912.—

Eduardo Serrano.

Junta Provincial del Censo Electoral

RELACION de los electores que sin causa justificada han omitido la emisión del voto en las elecciones de Concejales verificadas el 12 de Noviembre de 1911, que se publicó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Electoral.

AYUNTAMIENTO DE ALLER

Distrito 2.º—Sección 1.ª

- Núm 3. del Censo, Alonso Muñiz, Luis
- 7 Alonso Megido, Manuel
- 17 Alonso Garcia, Juan
- 20 Alonso Manso, Juan Antonio
- 40 Alvarez Blanco, Eusebio
- 41 Alvarez Blanco, Antonio
- 43 Alvarez Escalante, José
- 51 Blanco Megido, Manuel
- 52 Boy Tejan, Manuel
- 55 Boy, Manuel
- 56 Castañón, Vicente
- 63 Castañón Castañón, Vicente
- 65 Castañón Suarez, Miguel
- 76 Castañón Gonzalez, José
- 78 Castañón Gonzalez, Felix
- 80 Corte Riego, Valentin
- 81 Cuadro, Santos
- 85 Cuadro, José
- 93 Diaz Gonzalez, Francisco
- 94 Diaz Rodriguez, Félix
- 95 Diaz, Roque
- 96 Diaz Diaz, José
- 99 Diaz, Santiago
- 100 Diaz Gonzalez, Pedro
- 101 Diaz Fernandez, José
- 112 Fernandez Blanco, Manuel
- 115 Fernandez, Manuel
- 121 Fernández Alvarez, Manuel
- 124 Fernández Megido, Carlos
- 125 Fernández Suarez, José
- 126 Fernandez Fernandez, Antonio
- 135 Fernández, Vicente
- 136 Fernandez Rodriguez, Vicente
- 137 Fernandez Sales, Vicente
- 138 Fernández Gonzalez, Lucas
- 139 Fernandez, José
- 142 Fernández Rodriguez, Juan
- 150 Fernández Gonzalez, Antonio
- 152 Fernandez Fernandez, Antonio
- 153 Fernandez Fernandez, Manuel
- 154 Fernandez Castañón, Antonio

- 159 Fernandez Fernandez, José Manuel
- 162 Garcia Alonso, Blas
- 176 Garcia Muñiz, Manuel
- 179 Gonzalez Cañón, Francisco
- 180 Gonzalez Gonzalez, Vicente
- 182 Gonzalez, Antonio
- 183 Gonzalez, Ceferino
- 189 Gonzalez Castañón José
- 193 Gonzalez Manso, Francisco
- 202 Gonzalez Garcia, Pedro
- 204 Gonzalez Montes, Santiago
- 205 Gonzalez Gonzalez, Santiago
- 206 Gonzalez, Santiago
- 211 Gonzalez Solis, Miguel
- 215 Gonzalez, Tomás
- 218 Gonzalez Montes, Victor
- 219 Gonzalez Labio, Pedro
- 221 Gonzalez Zapico, José
- 222 Gonzalez Fernandez, Juan
- 224 Gonzalez Suarez, Manuel
- 228 Gonzalez Diaz, Juan
- 231 Gonzalez, Alonso
- 240 Gutierrez Gonzalez, Juan
- 242 Gutierrez Prieto, Antonio
- 250 Hevia, Francisco
- 251 Hevia Alonso, Tomás
- 264 Lillo Castañón, Juan
- 265 Lillo Tejan, Francisco
- 271 Lillo Suarez, Cándido
- 275 Lillo Muñiz, Simon
- 280 Megido Alvarez, Felix
- 281 Megido Blanco, Ramon
- 282 Megido Blanco, Ramon
- 284 Megido Tejan, Alonso
- 286 Megido Alonso, José
- 287 Megido Fernandez, José
- 292 Megido Blanco, Juan
- 300 Megido Escalante, Fernando
- 301 Megido Escalante, José
- 302 Megido León, Antonio
- 303 Megido Megido, Francisco
- 306 Megido Muñiz, Miguel
- 317 Montes León, Ramon
- 333 Muñiz Alonso, José
- 336 Muñiz Blanco, Felipe
- 347 Ortiz Castañón, Manuel
- 349 Ortiz Castañón, José
- 350 Ortiz Castañón, Manuel
- 351 Ortiz Laso, Bautista
- 352 Ortiz Castañón, Antonio
- 357 Pelaez Montes, Manuel
- 362 Prieto Ordoñez, Manuel
- 363 Revuelta Tejón, Romón
- 366 Revuelta Alonso, José
- 371 Rodriguez Castañón, Pedro
- 385 Rodriguez Castañón, Francisco
- 391 Rodriguez Tejón, Ramón
- 392 Rodriguez Tejón, Ramón
- 394 Rodriguez Caso, Ricardo
- 397 Sales Gonzalez, Tomás
- 398 Sales, Juan Antonio
- 401 Sales Gonzalez, Juan
- 403 Sales Diaz, Manuel
- 405 Sales Diaz, Luis
- 407 Sales Martinez, Antonio
- 408 Suarez Garcia, Manuel
- 409 Suarez, Manuel
- 412 Suarez Suarez, Domingo
- 419 Suarez, Gonzalez, Juan
- 422 Suarez Alonso, Ramon
- 433 Suarez Suarez, Ricardo
- 438 Suarez Suarez, Felipe
- 440 Suarez Gonzalez, Ceferino
- 441 Suarez Alonso, José
- 442 Suarez Fernandez, Francisco
- 444 Tejon, José
- 445 Tejón, Manuel
- 446 Tejón, José
- 447 Tejón Pelaez, Manuel
- 449 Tejón, Antonio
- 450 Tejón Lillo, José

- 459 Tejón Megido, Leandro
 - 460 Tejón Suarez, Luis
 - 464 Tejón Lillo, Francisco
 - 465 Tejón Megido, Francisco
 - 468 Tejón Alduero, Francisco
 - 470 Tejón Megido, Francisco
 - 474 Velasco N. Tomás
 - 480 Velasco, José
- Sección 2.ª
- 9 Alvarez Solis, José
 - 13 Alvarez Solis, Mateo
 - 18 Alvarez Getino, Manuel
 - 19 Alvarez Garcia, Andrés
 - 20 Alvarez Pelaez, Vicente
 - 23 Alvarez, Antonio
 - 24 Alvarez, Enrique
 - 30 Argüelles Diaz, Ramon
 - 31 Argüelles Ordoñez, Manuel
 - 32 Baizan Fernández, Vicente
 - 33 Baizan Alvarez, José Maria
 - 36 Baizan Alvarez, Ceferino
 - 38 Baizan, Jacinto
 - 41 Baizan Baizan, Felipe
 - 50 Baizan Diaz, Nicolás
 - 51 Baizan Alvarez, Manuel
 - 53 Baizan Gonzalez, Pedro
 - 58 Baizan Diaz, Juan
 - 60 Baizan Piquero, Manuel
 - 62 Baizan Pelaez, José
 - 70 Carballo Tejón, Juan
 - 71 Carballo Suarez, José
 - 73 Castañón Piquero, José
 - 74 Castañón Piquero, Manuel
 - 78 Castañón Ordoñez, Baldomero
 - 87 Diaz Alvarez, Manuel
 - 88 Diaz Gonzalez, Manuel
 - 89 Diaz Fernandez, Lisardo
 - 90 Diaz Fernandez, Francisco
 - 92 Diaz Velasco, José
 - 99 Diaz Fernandez, Manuel
 - 100 Diaz Fernandez, Bernardo
 - 103 Diaz Trapiella, Juan
 - 104 Diaz Trapiella, José
 - 105 Diaz Castañón, José
 - 106 Diaz Gonzalez, Remigio
 - 107 Diaz Vega, José
 - 109 Diaz, Francisco
 - 110 Diaz Gonzalez, Constantino
 - 113 Diaz Fernandez, Félix
 - 120 Diaz Fernandez, Pedro
 - 129 Estrada Gonzalez, Cristino
 - 133 Fanjul Gonzalez, José
 - 135 Fernández Gonzalez, Salvador
 - 145 Fernandez Martinez, Donato
 - 150 Fernandez Gutierrez, Inocencio
 - 152 Fernandez Moro, Ramon
 - 154 Fernandez Tejón, Ramon
 - 159 Fernandez Fernandez, Ballome

- 218 Garcia Megido, Avelino
- 223 Garcia Perez, Manuel
- 229 Garcia Diaz, Bernardo
- 230 Garcia Garcia, Antonio
- 233 Garcia Gonzalez, Bernardo
- 234 Garcia Gonzalez, Tomás
- 236 Garcia Montes, Manuel
- 237 Gomez Gonzalez, Manuel
- 238 Gomez Gonzalez, Plácido
- 242 Gonzalez Suarez, Gabino
- 246 Gonzalez Solis, Manuel
- 247 Gonzalez Diaz, Benjamin
- 248 Gonzalez Garcia, Braulio
- 258 Gonzalez Prieto, Marcelino
- 259 Gonzalez Garcia, José
- 260 Gonzalez Garcia Benigno
- 262 Gonzalez Garcia, Rogelio
- 263 Gonzalez, Gumersindo
- 267 Gonzalez Ordoñez, Ramon
- 269 Gonzalez Moro, Valentin
- 282 Gonzalez Velasco, Leandro
- 283 Gonzalez Diaz, Francisco
- 284 Gonzalez Velasco, Bernardo
- 288 Gonzalez Alvarez, Bernardo
- 290 Gonzalez Solis, Bernardo
- 293 Gonzalez Rodriguez, Ulpiano
- 296 Gonzalez Lobo, Manuel
- 298 Gonzalez Concha, Bernardo
- 299 Gonzalez Ciaño, Ricardo
- 300 Gonzalez Garcia, Antonio
- 303 Gutierrez Solis, Marcelino
- 304 Gutierrez, José
- 310 Lobo Gutierrez, Salvador
- 311 Lobo Lobo, Francisco
- 315 Lobo Ordoñez, Manuel
- 316 Lobo Gutierrez, Francisco
- 318 Lobo Canseco, Abundio
- 319 Lobo Fernandez, Antonio
- 320 Lobo Labio, José
- 329 Lobo Canseco, Ignacio
- 333 Lobo Gutierrez, Francisco
- 335 Lobo Lobo, José
- 343 Menendez Carcaba, Eugenio
- 347 Morán Escalante, Manuel
- 352 Morán Castañón, Francisco
- 353 Moro, yntonio
- 354 Moro Gonzalez, Guillermo
- 355 Moro Fernandez, Plácido
- 356 Moro Fernandez, José
- 357 Moro Piquero, Manuel
- 366 Ordoñez Alonso, Esteban
- 372 Ordoñez Lobo, Juan Mannel
- 374 Ordoñez Gonzalez, Restituto
- 380 Ordoñez Fernandez, Antonio
- 382 Pelaez Garcia, Julian
- 387 Perez Garcia, Restituto
- 389 Perez Garcia, Emilio
- 390 Perez Argüelles, Juan
- 393 Pequero Diaz, Manuel
- 394 Regalado Garcia Solis, Pedro
- 395 Rodriguez Sanchez, Atonio
- 396 Rodriguez Alvarez, Evaristo
- 400 Solis Diaz, Francisco
- 402 Solis Suarez, Francisco
- 403 Solis Garcia, Manuel
- 405 Solis Suarez, Antonio
- 410 Vazquez Garcia, Fulgencio
- 411 Vazquez Alvarez, Juan
- 413 Velasco Fernandez, Fructuoso
- 417 Velasco Fernandez, Rosendo
- 419 Velasco Lobo, Francisco
- 422 Velasco, Casimiro
- 424 Velasco, Fructuoso
- 427 Velasco Fernandez, Victor
- 428 Velasco Gutierrez, José
- 431 Vigotes Ordoñez, Manuel
- 434 Vigotes Garcia, José
- 435 Vigotes Garcia, Vicente
- 436 Vigotes Garcia, Narciso

Distrito 3.º, Sección 1.ª
Núm. 2 del Censo.—Alonso Alonso, Jesús

3	Alonso Suarez, Victor	182	Garcia Garcia, José
11	Alonso Garcia, José	183	Garcia Garcia, Victor
13	Alonso Gonzalez, Antonio	186	Garcia Garcia, Pedro
15	Alonso Garcia, Martin	187	Garcia Gonzalez, Juan
16	Alonso Suarez, Urbano	188	Garcia Velasco, Bonifacio
20	Alonso Rodriguez, Maximino	191	Garcia Fernandez, Mario
22	Alonso Garcia, Manuel	192	Garcia Viña, Nicanor
24	Alvarez Hevia, Antonio	193	Garcia Fernandez, Mariano
27	Alvarez Bayon, Pedro	194	Garcia Fernandez, Manuel
28	Baizán Alvarez, Ramon	195	Garcia Alonso, Camilo
29	Baizán Solis, Bibiano	196	Garcia Fernandez, José
30	Baizán Solis, José	198	Garcia Rodriguez, Manuel
31	Baizán Fernandez, José	201	Garcia Suarez, Ceferino
33	Carbajal Gonzalez, Antonio	206	Garcia Gonzalez, Severiano
34	Castañón Alvarez, Bonifacio	207	Garcia Gonzalez, Bautista
35	Castañón Alvarez, Francisco	212	Garcia Lobo, Vicente
37	Castañón Castañón, Guillermo	213	Garcia Canteli, Luciano
38	Castañón Diaz, Eulogio	214	Garcia Ordoñez, Vicente
41	Castañón Trapiello, Nicanor	217	Garcia Mendez Dámaso
42	Castañón Rodriguez, Donato	218	Garcia Garcia, Primo
43	Cordero Alonso, Constantino	221	Garcia Gonzalez, Pedro
44	Cordero Alonso, Manuel	222	Garcia Sabugo, Nicanor
46	Cordero Alonso, Contantino	224	Garcia Garcia, Juan
47	Cordero Trapiello, Antonio	227	Gonzalez Castañón, Santiago
49	Cordero Fernandez, Francisco	229	Gonzalez Garcia, José
51	Cordero Gonzalez, Deodato	232	Gonzalez Gonzalez, Bautista
52	Cordero Suarez, Primitivo	234	Gonzalez Fernandez, Fernando
54	Cordero Suarez, José	235	Gonzalez Alvarez, Juan Antonio
56	Diaz Faes, José	236	Gonzalez Castañón, Antonio
57	Diaz Alonso, Urbano	237	Gonzalez Fernandez, José
61	F. Madera, Francisco	239	Gonzalez Castañón, Matias
62	Fernandez Solis, Francisco	240	Gonzalez Solis, Juan
63	Fernandez Castañón, Manuel	241	Gonzalez Fernandez, Manuel
64	Fernandez Fernandez, Mariano	242	Gonzalez Lobo, Antonio
65	Fernandez Lobo, Victor	245	Gonzalez Sanchez, Antonio
70	Fernandez Velasco, José	247	Gonzalez Garcia, Ramiro
74	Fernandez Gonzales, José	248	Gonzalez Rodriguez, Manuel
76	Fernandez, Daviz	250	Gonzalez Gonzalez, Froilán
77	Fernandez Garcia, José	252	Gonzalez Fernandez, José
78	Fernandez Gonzalez, Victor	253	Gonzalez Rodriguez, José
79	Fernandez Rodriguez, Paulino	254	Gonzalez Gonzalez, José
80	Fernandez Alvarez, Angel	257	Gonzalez Gonzalez, Faustino
81	Fernandez Gonzalez, Froilán	258	Gonzalez Diaz, León
82	Fernandez Solis, Bonifacio	259	Gonzalez Gonzalez, Tomás
83	Fernandez Fernandez, Faustino	260	Gonzalez Castañón, Silverio
85	Fernandez Garcia, Aniceto	261	Gonzalez Fernandez, Felipe
87	Fernandez Trapiello, Alvaro	266	Gonzalez Menendez, José
88	Fernandez Garcia, Ramon	267	Gonzalez Menendez, Felipe
89	Fernandez Gonzalez, José	268	Gonzalez Rodriguez, Jesús
90	Fernandez Baizán, Laureano	270	Gonzalez Garcia, Francisco
91	Fernandez Rodriguez, Fernando	273	Gonzalez Garcia, Lisardo
94	Fernandez Moro, Joaquin	276	Gonzalez Rodriguez, Vicente
95	Fernandez Fernandez, Faustino	279	Gonzalez Garcia, Manuel
96	Fernandez Moro, Juan Manuel	283	Gonzalez Gonzalez, Faustino
98	Fernandez Fernandez, Rafael	284	Gonzalez Gonzalez, Francisco
99	Fernandez Moro, Lucas,	287	Gonzalez Baizán, Froilán
101	Fernandez Moro, Jesús	289	Gonzalez, Silvestre
102	Fernandez, Froilán	290	Gonzalez Garcia, Jesús
104	Fernandez Fernandez, Avelino	291	Gonzalez Fernandez, José
106	Fernandez Solis, Silverino	294	Gonzalez Fernandez, Lucas
107	Fernandez Alvarez, Francisco	295	Gonzalez, Gaspar
108	Fernandez Fernandez, Manuel	297	Gonzalez Fernandez, José
112	Fernandez Moro, Juan	298	Gonzalez Garcia, Benjamín
113	Fernandez Fernandez, Bernardo	300	Gonzalez Fernandez, Felipe
114	Fernandez Fernandez, Francisco	301	Gonzalez Garcia, Constantino
116	Fernandez Fernandez, Gumer-sindo	302	Gonzalez Garcia, Luciano
117	Fernandez Fernandez, Froilán	306	Gonzalez Gonzalez, Juan
118	Fernandez Rodriguez, Eulogio	307	Lobo Gutierrez, Pedro
119	Fernandez Trapiello, Ignacio	315	Lobo Alonso, Manuel
120	Fernandez Gonzalez, Froilán	318	Lobo Garcia, Cándido
123	Fernandez Gutierrez, Juan	319	Lobo Solis, Joaquin
124	Fernandez Solis, Atilano	324	Megido Rodriguez, César
125	Fernandez, Andrés	326	Miranda Cordero, Francisco
126	Fernandez Gonzalez, Serafin	327	Miranda Cordero, Gonzalo
127	Fernandez Tejón, Froilán	328	Miranda Iglesias, Marcelino
128	Fernandez Garcia, José	329	Moro Garcia, Angel
129	Fernandez Moro, José	331	Moro Fernandez, Manuel
130	Fernandez Cordero, Miguel	335	Perez Fernandez, Eraclio
133	Fernandez Baizán, Reszituto	336	Rodriguez, Bautista
134	Fernandez Garcia, Manuel	337	Rodriguez Gonzalez, Ignacio
136	Fernandez Fernandez, Victor	338	Rodriguez Alonso, Bautista
138	Fernandez Velasco, Benito	339	Rodriguez Suarez, Angel
140	Fernandez Fernandez, Silvestre	340	Rodriguez Manso, Mamerto
143	Fernandez, Buenaventura	341	Rodriguez Suarez, Bautista
144	Fernandez Garcia, Félix	342	Rodriguez Garcia, José
145	Fernandez Garcia, Dionisio	343	Rodriguez Rodriguez, Angel
146	Fernandez Garcia, Florencio	344	Rodriguez Garcia, Ramon
147	Fernandez Castañón, Silvino	346	Rodriguez Moro, Bautista
149	Fueyo Castañón, Cesareo	347	Rodriguez Moro, Modesto
151	Garcia Fernandez, Mario	348	Rodriguez Fernández, José
152	Garcia Alonso, Isidro	349	Rodriguez Fernández, Jacinto
153	Garcia Rodriguez, José	350	Rodriguez Fernandez, Diego
154	Garcia Garcia, Rodolfo	353	Rodriguez Lobo, Juan
156	Garcia Diaz, Juan	357	Rodriguez Lobo, Atanasio
159	Garcia Rodriguez, Carlos	358	Rodriguez Fernandez, José
160	Garcia Fernandez, Luciano	361	Rodriguez Gonzalez, Vicente
162	Garcia Alvarez, José	362	Rodriguez Garcia, Celestino
164	Garcia Viña, Nicanor	368	Rodriguez Suarez, Bautista
165	Garcia Fernandez, José	369	Rodriguez Fernandez, Belarmi-no
167	Garcia Alvarez, Gervasio	370	Solis Rodriguez, Feliciano
168	Garcia Garcia, Carlos	371	Solis, José
169	Garcia Baizán, José	372	Solis Fernandez, Alvaro
170	Garcia Gonzalez, Vicente	373	Solis Fernandez, Angel
172	Garcia Fernandez, Juan	375	Solis Fernandez, Urbano
173	Garcia Fernandez, Felix	376	Solis Perez, José
177	Garcia Garcia, Pedro	378	Solis Fernandez, José
180	Garcia Lobo, Simom	379	Solis Fernandez, Máximo

381	Solis Rodriguez, Constantino
382	Solis Fernandez, Manuel
383	Solis Fernandez, Manuel
385	Solis Fernandez, Antonio
387	Solis Fernandez, Francisco
388	Solis Fernandez, Manuel
389	Solis Diaz, José
390	Solis Rodriguez, Felipe
391	Suarez, Juan
392	Suarez Morán, José
395	Suarez Fernandez, Ramiro
399	Suarez Cordero, Juan
402	Suarez Garcia, Gabriel
403	Suarez Gonzalez, Ramon
406	Trapiello Moro, Manuel
407	Trapiello Fernandez, Manuel
410	Trapiello Fernandez, José
412	Trapiello Fernandez, Antonio
445	Velasco Lobo, José

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE OVIEDO

Sesión extraordinaria

del día 8 de Marzo de 1912.

Presidencia del Sr. Gobernador civil

D. Evasio Rodriguez Blanco.

(Continuación)

3.º Solicitar el apoyo de los altos poderes del Estado, Diputados y Senadores de la región y de las otras provincias en que existan cuencas carboníferas, para que se realicen, precisamente en Madrid, nuevas experiencias oficiales con los combustibles de procedencia nacional, por una Comisión mixta de Ingenieros Navales y de Ingenieros de Minas, a condición de que dichas experiencias revistan carácter definitivo y de que se efectúen en las indispensables condiciones técnicas contenidas en los informes oficiales del Director del Instituto Geológico de España, Presidente de la Comisión de estudio de la riqueza hullera nacional Sr. Adaro y del General de Ingenieros de la Armada Sr. Luaces.

4.º Obtener de las mismas entidades la reforma de la Ley de 7 de Enero de 1879, en el sentido de admitir, para el suministro de los buques de guerra en las largas navegaciones, a los combustibles nacionales, naturales ó compuestos que vayan sucesivamente aprobándose (por efecto de las experiencias a que se refiere el número 3.º) y la industria produzca en suficiente cantidad, a juicio de la expresada Comisión mixta, a condición de que para la adquisición de los precitados combustibles, el Estado y la Marina se entiendan directamente con los productores, prescindiendo de toda suerte de intermediarios y del actual procedimiento de las subastas públicas, única manera de asegurarse buenas y auténticas calidades.

5.º Excitar el celo de los Ayuntamientos de Siero, Teverga, Riosa, Langreo, Laviana, Aller, Mieres, Morcin, Gijón y Oviedo, en donde existen cuencas carboníferas, a fin de que se pongan en relación constante y directa con los propietarios de las minas de hulla, radicantes en sus respectivos términos municipales y con la Comisión de Diputados provinciales que nombrará V. E. con cargo especial de funcionar permanentemente, con el fin de laborar en esta cuestión tan trascendental para España, facultando a los Vocales que se nombren para realizar cuantas gestiones sean necesarias en la provincia y en Madrid, a cuyos fines se les dará atribuciones para trasladarse a la Corte, celebrar reuniones y, en una palabra, ac-

tivar urgentemente este asunto hasta que se consiga una solución satisfactoria.

6.º Nombramiento de la Comisión especial, antes expresada, que si se traslada, porque así lo exigirán las circunstancias, debe ratificar con acto de presencia el expresivo voto de gracias que la Diputación provincial acuerde para el Ilustrado Ingeniero Sr. D. Luis Adaro, por su meritoria obra «Los Carbones Nacionales» y al General Inspector de la Armada señor D. César Luaces.

7.º Que se obtengan los créditos necesarios para la realización de las pruebas y experiencias, consignándose en los próximos presupuestos las cantidades necesarias para aquéllas y se acomoden, si fuera necesario, las calderas de los buques de guerra a las condiciones del combustible español, como se ha hecho en otras naciones que han recabado su autonomía, nacionalizando el consumo de la hulla y rechazando la dependencia y vasallaje del extranjero.

8.º Que se signifique a todas las personalidades, Centros y Sociedades el agrado de la Excm. Diputación provincial por los ofrecimientos hechos a esta Corporación, y que se aceptan desde luego, especialmente el del número tercero de las conclusiones remitidas por la importante Sociedad titulada «La Unión Industrial de Asturias», que acordó una nueva edición del libro del Sr. Adaro, ó de un extracto del mismo, poniéndose al efecto en relación con V. E.

El Sr. Saro propuso que se adicionase a estas conclusiones el manifestar gratitud al Sr. Diputado a Cortes don Francisco Barber Sanchez, que inició en el Congreso las excitaciones al Gobierno en favor de la protección a la industria carbonera nacional, así como a los representantes en Cortes de esta provincia señores Suarez Inclán y de las Alas Pumariño que tomaron parte principal en dichas excitaciones.

La Diputación aprobó las conclusiones propuestas por los señores Presidente y Saro, y nombró para formar la Comisión especial a que se refiere el apartado 6.º a los señores Presidente de la Corporación, D. José María Saro, D. Arturo Buyla, D. Ramón Prieto y D. Restituto Perez Alonso.

En vista de lo avanzado de la hora se acordó suspender la sesión y reanudarla a las cinco de la tarde.

Reanudada a esta hora se dió cuenta de la siguiente proposición relativa al punto cuarto de la convocatoria:

«A la Excm. Diputación provincial:

El magistral informe del Sr. Adaro acerca de «Los Carbones nacionales y la Marina de Guerra» ha venido a confirmar, con su indiscutible autoridad, apoyada, además, en el dictamen de ilustre General de la Armada, en el ejemplo de todas las naciones marítimas modernas, y en la triste experiencia de la guerra hispano-americana de 1898, el principal argumento invocado por las representaciones de Asturias, y especialmente por la del Municipio de Oviedo, en favor de la inclusión en el plan de ferrocarriles estratégicos de la línea de la costa, desatinada, a parte de otros servicios de la mayor trascendencia, a poner en comunicación directa y al abrigo de todo ataque por mar las principales cuencas mineras que han de suministrar combustible a la Marina y el Arsenal del Ferrol, base quizá la más importante de nuestro poder naval.

Resulta indudable que esta línea responde a un interés nacional de primer orden, si han de ser los carboníferos arturianos, como parece admitidos por todos, los que provean a las necesidades de los arsenales, los Astilleros y la Armada.

Si en circunstancias ordinarias el combustible podría ser transportado por mar, en caso de guerra, ni se podrá verificar este transporte desde los puertos españoles, ni podrá adquirirse fuera de España, pues, según el artículo 24 de la Declaración de Londres de 26 de Febrero de 1909, son de pleno derecho contrabando de guerra, cuyo comercio se halla prohibido a los neutrales, los combustibles.

Y esta Declaración ha sido firmada por Alemania, los Estados Unidos de América, Austria, España, Francia, Inglaterra, Italia, el Japón, Los Países Bajos y Rusia. ¿A dónde iríamos a buscar combustible en las circunstancias en que más puede necesitarlo la Marina, es decir, durante la guerra? ¿De qué serviría lanzar al mar nuevos buques, con la esperanza de reconstruir nuestra Armada, si tendrían que permanecer inmóviles cuando ocurriera un conflicto cualquiera? ¿No quedarían nuestras construcciones navales reducidas a la condición de meros pontones, únicamente utilizables desde los puertos donde estuvieran anclados, ó lo que sería peor, no serviría solo para que el enemigo se apoderase de ellas y las emplease como elementos de combate suyos? Sí, pues, como ha dicho el General Antequera y el Sr. Adaro lo recuerda el carbón es hoy el nervio de la Marina de Guerra, y no tiene Armada nacional el país que no cuente con sus carbones propios, la consecuencia inmediata es que, a todo trance y cueste lo que cueste hay que colocar a los arsenales y los puertos de guerra en condiciones de recibir con seguridad el carbón nacional; y como su transporte por mar podría ser impedido, construir línea férrea que, como la del Ferrol a Gijón, se hallen a cubierto de toda agresión proveniente del mar, en el cual, por mucho tiempo todavía probablemente serán superiores a la nuestra las Marinas extranjeras.

Por análogos motivos, porque responde a la necesidad de asegurar en todo tiempo la comunicación fácil entre el litoral cántabro y la meseta de Castilla, que permitirá situar donde convenga los elementos personales y materiales de combate, se impone también la construcción del ferrocarril estratégico de Figaredo a León. Pero e informe del ilustre Director del Instituto Geológico ha venido, además, a demostrar (Apéndice núm. 16) que las hullas preferidas por la Marina de Guerra (magras y antracitosas de tipo análogo a las de Cardiff) se hallan principalmente en Aller, donde, salvo las pertenecientes a la Sociedad «Hullera Española», no pueden explotarse por falta de un ferrocarril.

Serán, pues, estériles los esfuerzos que se hagan para que los actuales barcos de guerra, sin modificar sus calderas, empleen carbón asturiano, si no puede extraerse el del rico concejo de Aller. De aquí la necesidad inmediata, apremiante, del ferrocarril de Figaredo a León.

Verificada ya la comprobación sobre el terreno de los proyectos presentados, y terminada la información pública que acerca de ellos se abrió en Oviedo y León; facilitada por la re-

ciente Ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos la división en secciones que ha de permitir la construcción inmediata de las más fáciles, que son también las más necesarias, a uno y otro lado de la cordillera, sólo falta que el Gobierno apruebe el proyecto que juzgue más ventajoso y anuncie la subasta de las obras.

Para remover cuantos obstáculos se opongan a la construcción del ferrocarril de la costa, y para activar los trámites administrativos que han de llenarse para la aprobación del proyecto del de Figaredo a León, la provincia debe emplear todos los medios de que dispone, manifestando solemnemente su deseo de que ambos proyectos se conviertan en hechos, con toda la urgencia que las necesidades primordiales del país requieren, y dirigiéndose al Gobierno de S. M. con el apoyo, que no ha de faltarle, de todos los Diputados gallegos y leoneses y Senadores asturianos, y con el valiosísimo concurso de los insignes estadistas que, como el Sr. Moret, vienen consagrando hace mucho tiempo especialísima atención a estos fundamentales problemas del *outillage nacional*.

En virtud de estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer a la Excm. Diputación provincial se sirva acordar:

Primero. La Diputación declara del mayor interés para la provincia la pronta construcción de los ferrocarriles estratégicos de la costa y de Figaredo a León.

Segundo. Acudiendo desde luego al Gobierno directamente y con el apoyo de los Diputados y Senadores de Asturias y de las provincias gallegas y León, gestionará:

A) Que se dé estado legal al proyecto de la línea del Ferrol a Gijón y de Cangas de Tineo a Ponferrada, y se active su aprobación y la subasta.

B) Que se apruebe inmediatamente por el Ministerio de Fomento el proyecto de la línea de Figaredo a León, y se saque a subasta la sección de Figaredo a Collanzo.

Tercero. Para practicar estas gestiones se nombra con amplias facultades una comisión compuesta de tres Diputados, la cual podrá llamar a su seno a las personas que crea pueden contribuir eficazmente a la realización de los fines expresados.

Oviedo 8 de Marzo de 1912.—Eduardo Serrano y Branat».

Esta proposición fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada, nombrándose para formar la Comisión expresada a los señores D. David García Somines, D. Primitivo Blanco de la Viña y D. José San Román.

Para resolver acerca del extremo quinto de la convocatoria se dió cuenta del dictamen emitido por la Comisión especial nombrada en la sesión de 17 de Noviembre último, en el expediente sobre apertura de una calle ó travesía desde la del Marqués de Santa Cruz a las del Rosal y Fontán; en el cual dictamen se refieren los antecedentes relativos a la urbanización de los terrenos del antiguo Hospital, en la que se introdujo la calle ó travesía mencionada, acordándose en 18 de Mayo de 1909 interesar autorización de la Superioridad para adquirir sin perjuicio de que el Ayuntamiento reintegrará el importe del terreno, y la interpretación que se ha dado a este acuerdo, y fundándose en que no ha

contestado el Municipio en forma satisfactoria y congruente a las comunicaciones que se han remitido hasta el 10 de Febrero del corriente año y en que es necesario obtener de la Superioridad la oportuna autorización acordada, ya en la expresada sesión de 18 de Mayo de 1909, se propone formular con urgencia esta solicitud y una vez obtenida aquélla y cumplidos los demás requisitos legales, facultar al Presidente para otorgar la escritura de adquisición de dicha finca.

El Sr. Asenjo manifestó que votaría en contra de este dictamen por no estar la Diputación en condiciones de anticipar cantidades al Ayuntamiento de Oviedo.

El Sr. Moutas también combatió el dictamen fundándose en que desde 1909 a la fecha han cambiado las circunstancias que entonces aconsejaban favorecer la apertura de esta calle para aumentar el valor de los solares pertenecientes a la Diputación, los cuales están ya vendidos, no recibiendo por tanto ningún beneficio la provincia de la nueva vía.

El Sr. Saro reconoció la obligación de la Diputación en servir los intereses de los pueblos y especialmente de la capital de la provincia, pero ha de ser sin merma de los intereses generales; y en lo que se refiere a este asunto recordó que el Ayuntamiento de Oviedo no ha contestado aún a las reiteradas preguntas que se hicieron respecto al compromiso de reintegrar a la provincia las cantidades que anticipase para expropiaciones en la calle referida, por lo cual entendía que el acuerdo de 18 de Mayo de 1909 que significaba una oferta, no ha creado ninguna relación contractual ni estado de derecho invulnerable.

A fin de conciliar lo propuesto por la Comisión con las opiniones de que no deben mermarse los fondos de la provincia para atender a la apertura de esta calle, propuso el Sr. Saro que se aceptase la conclusión del expresado dictamen con la adición de que se llevaría a efecto siempre que previamente se obligue el Ayuntamiento de Oviedo de un modo concreto y solemne, a reintegrar a la Diputación el precio total que ésta abone por adquisición del inmueble y que garantice este reintegro a satisfacción de la Corporación provincial.

(Concluirá)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Nava

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se halla expuesto al público el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de territorial del próximo año de 1913, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Nava, 11 de Junio de 1912.—El Alcalde, José Martínez.

R. al núm. 1.992

Alcaldía de Colunga

Mes de Junio de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para sa-

tisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2.857	75
2	Policia de seguridad....	114	66
3	Policia urbana y rural...	642	60
4	Instrucción pública.....	33	33
5	Beneficencia.....	»	»
6	Obras públicas.....	160	52
7	Corrección pública.....	1.058	22
8	Montes.....	»	»
9	Cargas.....	1.072	29
10	Ob.nueva construcción	»	»
11	Imprevistos.....	»	»
12	Resultas.....	»	»
13	Devoluciones.....	»	»
14	Varios.....	»	»
	TOTAL.....	5.939	87

En Colunga a 8 de Junio de 1912.—El Secretario, Mariano Fernandez.—V. B.—El Alcalde accidental, Prudencio Balbin.

R. al núm. 1.980

Alcaldía de Avilés

(Zona de ensanche)

Mes de Junio de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	»	»
2	Policia de seguridad....	309	55
3	Policia urbana y rural...	1.275	»
4	Instrucción pública.....	»	»
5	Beneficencia.....	»	»
6	Obras públicas.....	300	»
7	Corrección pública.....	»	»
8	Montes.....	»	»
9	Cargas.....	135	»
10	Ob.nueva construcción	»	»
11	Imprevistos.....	50	»
12	Resultas.....	»	»
13	Devoluciones.....	»	»
14	Varios.....	2.500	»
	TOTAL.....	4.569	55

En Avilés a 4 de Junio de 1912.—El Contador, José Rico.—V. B.—El Alcalde, Fermín García Lopez.

R. al núm. 1.931

Alcaldía de Langreo

D. Gabino Alonso Fernandez, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento vigente, y a instancia del mozo Manuel Villa Casal, vecino de Trapa, de este término municipal, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más diez años del hermano de aquél Victoriano Villa Casal, hijo de Elías y de Celestina, cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, cejas al pelo, color bueno, boca y nariz regular, sin seña particular ninguna.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquirieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Sama de Langreo á 12 de Junio de 1912.—El Alcalde, Gabino Alonso.

R. al núm. 1.987

Alcaldía de Pravia

Habiendo solicitado D. Manuel Martínez Ealo la adquisición de un terreno sobrante de vía pública, limítrofe á fincas rústicas de su propiedad, sito en el lugar de Somado, de este concejo, tasado por los peritos en sesenta y seis pesetas, este Ayuntamiento acordó anunciarlo al público por término de diez días para oír cuantas reclamaciones se presenten contra dicha adquisición.

Pravia, 10 de Junio de 1912.—El primer Teniente Alcalde, Adolfo Galán.

R. al núm. 1.972

Alcaldía de Quirós

Formado el apéndice al amillaramiento de este concejo que ha de servir de base al repartimiento territorial para el año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde hoy al veintiseis del corriente, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y promover las reclamaciones que juzguen convenientes.

Quirós, 10 de Junio de 1912.—El Alcalde, Víctor Gutiérrez.

R. al núm. 1.974

Alcaldía de Coaña

Formado el apéndice al amillaramiento de este concejo que ha de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1913, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que en el término de quince días puedan examinarlo los contribuyentes y formular contra él las reclamaciones que crean justas.

Coaña, 10 de Junio de 1912.—El Alcalde, Gerardo Mendez.

R. al núm. 1.988

Alcaldía de Soto del Barco

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de territorial del próximo año de 1913, por lo tanto durante dicho plazo puede ser examinado por los contribuyentes á quienes afecta y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

Soto del Barco á 11 de Junio de 1912.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Eduardo G. Arango.

R. al núm. 1.983

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. Quintín López Menéndez, Juez municipal de la villa de Tineo en fun-

ciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda de menor cuantía de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Tineo á tres de Junio de mil novecientos doce, el señor D. Quintín López Menéndez, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, propuestos por D. José Martínez Feito, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Arganza en este término, representado por el Procurador don Celestino García González, y defendido por el Letrado D. Mateo García, contra D. Agustín Díaz y su esposa doña Dolores Suárez Cortina, vecina ésta del pueblo de la Llama, también de este concejo y aquél ausente en ignorado paradero, representados por los estrados del Juzgado, por no haber comparecido, sobre cumplimiento de un contrato.

Fallo

Que con expresa imposición de costas debo condenar y condeno á los demandados D. Agustín Díaz y su esposa D.ª Dolores Suárez, á que dentro del término de diez días otorguen á favor del demandante D. José Martínez Feito, escritura de venta de las fincas llamadas Tuco de Encina del Fuego, Castañedo de la Fuente del Fresno y el de Turiba junto al Pontigo de Obial, cuyos linderos y demás circunstancias constan en el primer resultado de esta sentencia, previniéndoles que de no hacerlo dentro de dicho plazo se otorgará de oficio por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia que se notificará á los demandados rebeldes á medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que el actor solicite la notificación en persona dentro de tercero día, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Quintín L. Menéndez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe, Maximino Castañón,

Y á fin de que sirva de notificación á los demandados expido el presente.

Dado en Tineo á siete de Junio de mil novecientos doce.—Quintín López Menéndez.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 1.967

Juzgado de Riosa

Don Esteban Álvarez Sariego, Juez municipal del término de Riosa.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Fernández Baquero, del comercio de Pola de Lena, de la cantidad de doscientas cuarenta y siete pesetas y costas que le adeuda D. Manuel García Sariego, casado, labrador y vecino de La Juncar, se le embargó á éste la tercera parte de las fincas siguientes, en proindivisas, mixtas y por partir con las otras dos partes de

D.ª Florentina y D.ª Laura Sariego Sariego:

1.ª El castañedo denominado *Bes-cón* de sobre la Quemada; cabida aproximadamente dieciseis áreas; linda Norte camino y pasto común, Sur y Oeste con prado de Andrés Fernández Pastrana, y al Este con más de Vicente López; valorado en sesenta pesetas.

2.ª El prado denominado *La Mala Tierra*, á campera y castaños; cabida aproximadamente setenta y dos áreas; linda Norte [con más de Amalia Álvarez López, Sur con Andrés Fernández Pastrana, Este camino, y al Oeste con más de Manuel Fernández Montero; valorado en ciento ochenta y cinco pesetas.

3.ª El castañedo denominado *El Rozo*, con sus árboles; cabida aproximadamente seis áreas; linda Norte con más de José Álvarez García y Cipriano González, Sur camino, Este pasto común, y al Oeste prado de Francisco Vázquez Álvarez; valorado en quince pesetas.

4.ª Una tierra denominada *La Fonte*, á labrantío y prado; cabida aproximadamente veinticuatro áreas; linda Norte con más de Manuel Fernández Montero, Sur con Primitivo Suárez y Laureano García, Este con Luciano Suárez Allendi, y al Oeste con más de Cipriano González; valorada en doscientas sesenta y cinco pesetas.

5.ª Una finca denominada *Huerta del Avellanero*, á prado y con avellanares; cabida aproximadamente tres áreas; linda Norte con prado de José García, Sur con más de Laura Álvarez Suárez, Este camino, y al Oeste con más de Fermín Suárez Allendi; valorada en sesenta y cinco pesetas.

6.ª Una tierra denominada *Cuesta del Prado*, á labrantío; cabida aproximadamente cuatro áreas; linda Norte con más de Andrés Fernández Pastrana, Sur con José García, Este con Cipriano González, y al Oeste con la reguera del prado; valorada en noventa pesetas.

7.ª Una casa habitación de planta baja; cabida aproximadamente cuarenta metros cuadrados; linda frente con camino, espalda prado de Francisco Vázquez Álvarez, derecha con establo del mismo Francisco é izquierda con otro establo de José Muñiz; valorada en ciento ochenta y cinco pesetas.

8.ª Un establo con su pajar; cabida aproximadamente veinticuatro metros cuadrados; linda frente y derecha con camino, espalda con establo de los herederos de Pedro Sariego, é izquierda con antojana de José Muñiz y Gumersindo Díaz; valorado en ciento veinte pesetas.

Todas estas fincas están libres de cargas y radican en términos de La Juncar, y las dos últimas en el mismo pueblo y están sujetas á otros dos embargos.

En providencia de esta fecha y en vista de no haber sido publicado el edicto remitido en fecha diecisiete de Mayo próximo pasado, en el cual se señalaba la subasta para el día once del corriente, se acordó señalar el día nueve de Julio próximo, y hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consigne previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma.

Dado en Riosa, hoy día primero

de Junio de mil novecientos doce.—Esteban Álvarez.—Por su mandado, Cayetano Aza.

R. al núm. 1.873

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

MIERES

En poder de D. José Escobar, vecino de Santullano, en este concejo, se halla depositada una yegua con su cría, que se encontró haciendo daños en fincas particulares y tienen las señas siguientes:

Eda d cerrada, alzada cinco cuartas y media, color castaño, con una estrella blanca en la frente, dos letras en las dos ancas B. y S., desherrada, cola larga, su cría con la estrella en la frente como la madre.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerlas previo el pago de los gastos causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de diez días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres, 8 de Junio de 1912.—El Alcalde, Inocencio Muñiz.

R. al núm. 1.938—3

SAN TIRSO DE ABRES

En poder de D. José Ramón García Morado, de La Mourela, se halla depositada una yegua que se encontró haciendo daño en propiedad particular, de las señas siguientes: edad de trece á catorce años, color castaño, alzada seis cuartas, una estrella en la frente y una R hecha á fuego en el anca derecha; su valor aproximado veinticinco pesetas.

Lo que se anuncia para que su dueño pase á recogerla, previo el pago de su manutención y daños causados; trascurridos quince días sin que sea recogida se venderá en pública subasta.

San Tirso de Abres, Junio 8 de 1912.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 1942,—3

ALLANDE

De la Sierra de las Cruas, en este concejo, y hará unos quince días, desapareció un caballo de la propiedad de D. Modesto Zardain, de las señas siguientes: alzada seis cuartas, color rojo claro, edad cuatro años, cola negra y recortada, crin algo cortada y ya inclinada y negra, en el hocico una mancha blanca, calzado de las patas de atrás y herrado de las cuatro.

Lo que se hace público para que si llegase á ser habido lo participen á esta Alcaldía, y su dueño pagará gastos y daños.

Pola de Allande, Junio 8 de 1912.—El Alcalde, José Valledor.

R. al núm. 1.955—2

TINEO

En poder de José Menéndez, vecino de Muñalón, se halla depositado un caballo de dueño desconocido que se encontró causando daños en propiedad particular, cuyas señas son.

Color rojo claro, de unas seis cuartas de alzada, cola y crin recortada.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por el término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño; transcurrido este plazo se procederá á la enajenación del mismo en pública subasta.

Tineo, Junio 10 de 1912.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 1.958—2